

ANEXO II
MODELO DEL PROYECTO

Aspectos que hay que señalar:

- 0.—Datos de identificación.
- Nombre de la entidad solicitante.
- Dirección.
- Sede del centro o local en el que se desarrollará la actividad.

1.—Población a la que va dirigido, con matización, a ser posible, de la situación socio-económica y educativa.

2.—Diseño del proyecto:

a) Tipo de proyecto (cada entidad solicitante presentará un solo proyecto): Alfabetización, educación básica de adultos, etc. ...

b) Modalidad de actuación:

—Individualizada de la entidad solicitante.
—En cooperación con centros de educación permanente de adultos, en su caso.

c) Breve descripción del proyecto que se va a desarrollar con referencia de los propósitos, actividades, etc.

3.—Recursos que aporta la entidad, en su caso:

- a) De personal.
- b) De infraestructura.
- c) Recursos económicos.

4.—Recursos necesarios para desarrollar el proyecto:

- a) De personal.
- b) De funcionamiento.

5.—Presupuesto.

- a) Personal.
- b) Funcionamiento.

Orden de 22 de julio de 1991 por la que se hace pública la relación de profesores especialistas en lengua gallega de acuerdo con la orden de convalidaciones de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

Por orden de 6 de abril de 1983 (DOG de 23 de abril), artículo 1.º, se le otorga el título de profesor especialista en lengua gallega a los profesores de EGB que tengan como mínimo aprobadas tres disciplinas de gallego de una licenciatura de filología.

Teniendo la aspirante que se indica en el anexo superados los requisitos que se exigían en la citada orden, la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria autoriza la expedición del diploma correspondiente.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1.º

La profesora que se indica en el anexo de esta orden y que reúne los requisitos previstos en la orden de convalidaciones, es declarada apta.

Artículo 2.º

Esta consellería le expedirá a la citada profesora el diploma de profesora especialista en lengua gallega, con todos los efectos legales.

Artículo 3.º

La interesada solicitará de la Dirección General de Política Lingüística el diploma correspondiente, cumpliendo los trámites determinados por la citada Dirección General.

DISPOSICIONES FINALES:

1.º.—Se autoriza a la Dirección General de Política Lingüística para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo de esta orden.

2.º.—La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el DOG.

Santiago de Compostela, 22 de julio de 1991.

Juan Piñeiro Permuy
Conselleiro de Educación y Ordenación
Universitaria

Ilmo. Sr. Director Xeral de Política Lingüística

ANEXO

Ojea Fernández, M.ª Elena.

Resolución de 19 de julio de 1991, de la Dirección General de Educación Básica, por la que se aprueba la selección definitiva de los centros escolares que desarrollarán experimentalmente el Plan de Integración Educativa.

La orden de 18 de marzo de 1991 (DOG de 3 de abril) por la que se amplía el ámbito de aplicación del Plan Experimental de Integración de Alumnos con Minusvalías en Centros Ordinarios para el curso 1991-92 en la Comunidad Autónoma, faculta en su punto 6.º a la Dirección General de Educación Básica, para aprobar la selección definitiva de los centros que solicitan participar en el citado plan de integración.